

Cartagena de Indias, D. T. y C. 05 de noviembre de 2021
Oficio PC- 944

Señor
BENJAMIN MADERO AZUL
felicidadybienestar@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-037-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-037-2021**, denuncia sobre presuntas irregularidades en el IDER, por el mal uso de escenarios deportivos en la ciudad en este caso la Canchita de Bocagrande.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de mayo de 2021, recibe denuncia por parte del señor BENJAMIN MADERO AZUL se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-037-2021, se asigna a los Asesores Eric Reyes Ravelo y Amin Yaber García para su atención en esta misma área.

Actuaciones Administrativas

Mediante oficio PC495-13/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

Mediante oficio PC.588-02/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

Mediante oficio PC.605-04/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

Mediante oficio PC.654-19/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

Mediante Oficio PC 697-27/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

Mediante oficio PC 732- 03/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la FUNDACION SOCIAL ATARRAYA.

Mediante Oficio OAJ-IDER-00534-2021, el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, remite documentación.

Mediante Oficio OAJ-IDER-00623-2021, el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER remite documentación.

Mediante Archivo Zip, la fundación social atarraya remite documentación.

Mediante archivo zip y para dar respuesta a la solicitud de información del oficio pc 732/03/09/2021, la fundación social atarraya, remite documentación.



Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Asesores Eric Reyes Ravelo y Amin Yaber García, se concluye lo siguiente:

“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recibe denuncia ciudadana por parte del señor BENJAMIN MADERO, por considerar que existe presuntas irregularidades en el IDER, por el mal uso de escenarios deportivos en la ciudad en este caso la cancha de Bocagrande (campito).
2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes con destino a el Instituto de Deporte y Recreación IDER y la fundación social atarraya a fin de investigar los hechos denunciados.
3. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, suscribió convenio interinstitucional de asociación apoyo y cooperación No 1175 de 28 de noviembre de 2016 con la fundación social ATARRAYA (ESAL), representada legalmente por el señor OSCAR GUILLERMO DOMINGUEZ MACHADO y el señor RAIMUNDO SAGBINI FERNANDEZ en su calidad de representante legal suplente; cuyo objeto consiste en *“la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de futbol de salón ubicada en el Campito de Bocagrande. En igual sentido el mejoramiento y adecuación en grama sintética de dos (2) canchas ubicadas en la localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales deben encontrarse en buen estado estructural de placa y cerramiento.”*,
4. Revisada la información suministrada por Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER la doctora KATERINE MONTERROSA NOVOA (jefe Oficina Asesora Jurídica) a través de oficios OAJ-IDER-00534-2021 de fecha 22 de julio de 2021, oficio OAJ-IDER-00623-2021 de agosto de 2021; el señor RAIMUNDO LUIS SAGBINI FERNANDEZ (Representante legal de la Fundación Social Atarraya) a través de oficio de fecha 03 de septiembre de 2021, se evidencia según el informe general, técnico y financiero se evidencia todas las actividades desarrolladas por la fundación de conformidad con las obligaciones descritas en el convenio a través de los registros fotográficos, comprobantes de pagos de servicios públicos, mantenimientos y compras; lo anterior con recursos exclusivos de la fundación ATARRAYA.
5. Así mismo se evidencia en el presente asunto que el Distrito de Cartagena de Indias no realiza inversión alguna para el desarrollo de dicho convenio y ante la naturaleza privada de la ESAL no fue necesario expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.
6. Respecto al pago de lo servicios públicos, se logra evidenciar los recibos emitidos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, con sus respectivas facturas de pago y donde se evidencia que no existe deuda alguna, dichos pagos son asumidos por la Fundación Social Atarraya y no por el IDER como lo manifiesta el denunciante, documentos que reposan en el expediente de la denuncia.





7. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol y que para su ejecución no se requirió ningún tipo de erogación financiera por parte del Distrito, esta coordinación no encuentra merito alguno para presumir la existencia de un daño patrimonial, toda vez que para entrar a presumir un deterioro o afectación de los intereses públicos, se deberá evidenciar en tal evento que los recursos destinados para la ejecución o desarrollo de dichos contratos, son utilizados de manera indebida por el ordenador del gasto o quien administra dichos recursos; situación que no se evidencia en el presente asunto, teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena no realiza aporte económico, se trata de un convenio en el que no se invierten recursos públicos, y los aportes son realizados exclusivamente por la entidad sin ánimo de lucro.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en trece (13) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: BENJAMIN MADERO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-037-2021
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 18-05-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 18-05-2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Nombre: AMIN GABRIEL YABER GARCIA
Cargo: Asesor externo - Abogado
Cargo: Asesor externo - Abogado
Fecha asignación: 19/05/2021
Fecha respuesta: 02/11/2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia ciudadana por parte del señor BENJAMIN MADERO, por considerar que existe presuntas irregularidades en el IDER, por el mal uso de escenarios deportivos en la ciudad en este caso la canchita de Bocagrande (campito).</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>“Me dirijo a usted para denunciar, las irregularidades presentadas en el IDER y permitidas por el alcalde Mayor. Resulta que el campito de bocagrande es un bien de uso público del Distrito administrador por el IDER hoy en cabeza de la señora malandrina Viviana Londoño, quien hoy está permitiendo esta irregularidad en el escenario deportivo. En este escenario hay una explotación comercial de distintos locales comerciales que son administrados por un familiar de la señora directora, quienes no está pagando el usufructo del espacio del distrito, sino que lo recibe ese particular. Los niños si quieren hacer deporte deben pagar este particular el disfrute de este bien de uso público del distrito. Todo este dinero que se aproxima a los 70 millones mensuales los recibe este particular y no el distrito ni el IDER; y lo más gracioso es la señora manifiesta que esto es del particular y ella es la que paga los servicios públicos. Quiero que se verifique esta situación y suspenda a esta malandrina quien participa de los ganancias por quedarse callada ante esta situación”</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 19 de mayo de 2021, con número interno D-037-2021.</p> <p>➤ Mediante oficio PC495-13/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.</p>



- Mediante oficio PC.588-02/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.
- Mediante oficio PC.605-04/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER
- Mediante oficio PC.654-19/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.
- Mediante Oficio PC 697-27/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.
- Mediante oficio PC 732- 03/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la FUNDACION SOCIAL ATARRAYA
- Mediante Oficio OAJ-IDER-00534-2021, el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, remite la siguiente documentación:
 1. Expediente contractual Fundación social Atarraya (Convenio y adicional)
 2. Informes de ejecución contractual FUNDACION SOCIAL ATARRAYA
- Mediante Oficio OAJ-IDER-00623-2021, el instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. Remite la siguiente documentación:
 1. Cámara de comercio de la FUNDACION SOCIAL ATARRAYA
- Mediante Archivo Zip, la fundación social atarraya remite la siguiente documentación;
 1. Carta informe de ejecución convenio 1175/16
 2. Informe de actividades
 3. Solicitud de prórroga del convenio
 4. Informe financiero
 5. Copia del convenio 1175 y copia del modificadorio
- Mediante archivo zip y para dar respuesta a la solicitud de información del oficio pc 732/03/09/2021, la fundación social atarraya, remite la siguiente documentación:
 1. Copia informal del Convenio de Asociación No 1175 de 2016, suscrito entre la Fundación que represento y el Instituto De Recreación y Deportes De Cartagena – IDER, en cinco (5) folios.
 2. Archivo Excel, con la relación de costos y gastos generados del convenio
 3. Hoja de del señor JOSE JORGE SOTO.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la





Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-037 de 2021, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el IDER, por el mal uso de escenarios deportivos en la ciudad en este caso la canchita de Bocagrande (campito).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Mediante oficio PC495- de fecha 13 de julio de 2021 esta coordinación requirió al Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. la siguiente información:

1. Copia de las hojas de vida del administrador del escenario deportivo y el personal de mantenimiento asignado al escenario deportivo.
2. Información referente a la recaudación del alquiler del escenario deportivo y locales comerciales, si este es realizado por el IDER.
3. Soporte y horarios asignados a la comunidad.
4. Copia del pago de los servicios públicos del escenario deportivo
5. Si el escenario se encuentra administrado por un particular, enviar copia del convenio, contrato, cesión, comodato, etc.
6. Copia de los informes y soportes de interventoría, si se encuentra en convenio.

Mediante oficio OAJ-IDER-00534-2021 de fecha 22 de julio de 2021, la Jefe de Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación la Doctora KATERINE MONTERROSA NOVOA, da atención a nuestra solicitud en los siguientes términos:

"De acuerdo a su solicitud y con ocasión a los escenarios deportivos relacionados, se tiene que una vez iniciamos nuestra gestión en el año 2020, se identificó que se encontraba suscrito un convenio interinstitucional de asociación, apoyo y cooperación No. 1175 de fecha 28 de noviembre de 2016, entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER y la FUNDACIÓN SOCIAL ATARRAYA, cuyo objeto es la administración,





mejoramiento y mantenimiento de la cancha de futbol de salón ubicada en el Campito de Bocagrande, por un término inicial de 48 meses, los cuales fueron prorrogados mediante Otro SI modificadorio de 23 de julio de 2018, por un término de 60 meses más, que finaliza el 28 de Noviembre del presente año.

En virtud de ello, el mantenimiento y conservación del escenario deportivo en mención se encuentra a cargo de la FUNDACION SOCIAL ATARRAYA, para lo cual me permito allegar expediente contractual No. 1175 de 2016 suscrito con la Fundación Atarraya, y su adicional.

(...) De otra arista y frente a la ejecución del contrato, remitimos los informes de ejecución de dicho convenio, los cuales han sido enviados por la FUNDACION ATARRAYA, destacando que la supervisión del mismo, se encuentra en cabeza del director de Fomento Deportivo del Instituto”

Así mismo, en la misma respuesta el IDER suministra informe financiero de la fundación social atarraya, en el cual se anexa una tabla de la relación de costos y gastos generados de conformidad a la ejecución del convenio, sin embargo no se evidenció soportes de los mismo. Debido a ello mediante oficio PC 588- de fecha 02 de agosto de 2021 esta coordinación requirió al instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, suministrar copia de los soportes de pago de los siguientes gastos:

RELACION DE COSTOS Y GASTOS	Valores
Costos	
Compra de balones	1.440.000
- GASTOS	92.634.301
Personal Vigilante, Administrador y Profesores	23.400.000
Contador Administrativo	2.000.000
Proyección de Declaración de Renta y retenciones	3.400.000
Pago de Créditos Prestamo por 4 Años compra de Canchas	35.000.000
Servicios Públicos. Agua, Energía, Internet y Dtv	18.214.301
Tablero Electronico	4.000.000
Mantenimiento de Plantas y Otros	1.050.000
Aseo e Insumos	725.000
Papelería entre talonarios y Otros	565.000
Implementación de Bioseguridad	4.260.000
total Gastos	92.634.301

Cuadro extraído del informe financiero de la fundación social atarraya.

Mediante oficio OAJ-IDER-00623-2021 de agosto de 2021, la Jefe de Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación la Doctora KATERINE MONTERROSA NOVOA suministra copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la fundación social ATARRAYA.

Finalmente, a través de oficio PC732- 03 de septiembre de 2021 esta coordinación requirió a la fundación social atarraya. La siguiente información:

1. Copia del convenio interinstitucional de asociación apoyo y cooperación No 1175 de 2016.
2. Copia de la relación de costos y gastos generados con ocasión al convenio No 1175 de 2016 y sus modificadorios, junto con sus soportes documentales. (facturas, cuentas, pagos, transferencias etc.)
3. Copia de CDP y RP del convenio No 1175 de 2016.





4. Sírvase informar cuantos locales comerciales se encuentran en funcionamiento en la cancha sintética campito de Bocagrande. Deberá remitir con ello lo siguiente:
 - Copia del contrato de arrendamiento para cada local comercial.
 - Copia de los soportes de pago del canon de arrendamiento.
5. Sírvase informar a cargo de quien se encuentra el pago de los servicios públicos de la cancha sintética campito Bocagrande y sus locales comerciales.
6. Copia de las hojas de vida del personal que labora en el escenario deportivo.

Con el fin de dar respuesta a oficio PC732- 03 de septiembre de 2021 la Fundación Social Atarraya, representada legalmente por el señor RAIMUNDO LUIS SAGBINI FERNANDEZ remite la siguiente:

1." Copia informal del Convenio de Asociación No 1175 de 2016, suscrito entre la Fundación que represento y el Instituto De Recreación y Deportes De Cartagena – IDER, en cinco (5) folios

2.Adjunto en Archivo Excel, relación de costos y gastos generados con ocasión del convenio.

3.Frente a los documentos solicitados en el numeral 4, le comunico, que este convenio no se realiza aporte económico alguno por parte de la entidad pública, todos los recursos son aportados por nuestra Fundación, por lo que, en tal sentido, debe entenderse ante la naturaleza privada de la Fundación, no existe la necesidad de expedir los documentos que usted exige que le remitamos, esto es, CDP y RP.

4. Cuando nos fueron entregadas las instalaciones del Campito de Futbol de Bocagrande, encontramos un local, que decidimos operar, con la finalidad de generar otra fuente de ingreso para el sostenimiento del escenario, sin embargo, La pandemia del covid-19 que ha golpeado a todos los sectores de la economía. Generó, resultados distintos a los deseados, pues nuestra propuesta en el local se encuentra sustentada en una oferta culinaria.

De otra parte, queremos ser enfático en anotar, que el escenario deportivo NEW CAMP 20-20, objeto de este convenio, no guarda relación alguna con el campo de softball contiguo, ni con las actividades que en su interior se realicen, pues nuestro convenio se limita exclusivamente al escenario de football, por lo que la información que aquí se entrega corresponde a la cancha sintética de futbol y NO contamos con locales comerciales en calidad de arriendo.

5.Manifestado lo anterior, le comunico, que lo servicios públicos domiciliarios del CAMPITO NEW CAMP 20-20, son asumidos en su totalidad por la fundación que represento, así como todos aquellos gastos que se generen para el mantenimiento del escenario.

6.Solo contamos con un trabajador el señor JOSE JORGE SOTO BUELVAS, de quien adjuntamos su hoja de vida, para su conocimiento y fines"

Finalmente, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2021 la Fundación Social Atarraya suministra copia de los soportes financieros generados como consecuencia de la ejecución





contractual, como lo son las facturas de venta, facturas de mantenimiento, cuentas de cobro, facturas de servicios públicos con soportes de pago, etc.

ANALISIS DOCUMENTAL.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, suscribió convenio interinstitucional de asociación apoyo y cooperación No 1175 de 28 de noviembre de 2016 con la fundación social ATARRAYA (ESAL), representada legalmente por el señor OSCAR GUILLERMO DOMINGUEZ MACHADO y el señor RAIMUNDO SAGBINI FERNANDEZ en su calidad de representante legal suplente; cuyo objeto consiste en *"la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de futbol de salón ubicada en el Campito de Bocagrande. En igual sentido el mejoramiento y adecuación en grama sintética de dos (2) canchas ubicadas en la localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales deben encontrarse en buen estado estructural de placa y cerramiento."*, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses; convenio que fue desarrollado en armonía y siguiendo los parámetros normativos contemplados en la ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993 y artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Posterior a ello, se suscribe el 23 de julio de 2018 modificatorio del convenio No 1175 de 2016, por medio del cual las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda y tercera del convenio, respecto a las obligaciones de las partes y la vigencia del convenio y recursos, respectivamente; indicando un término de ejecución de sesenta (60) meses, a partir de su perfeccionamiento y un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) para efectos fiscales.

De acuerdo a "informe de actividades" presentado por la Fundación Social Atarraya se evidencia a través de los registros fotográficos, el estado de deterioro que se encontraba la cancha sintética de Bocagrande previa administración de la Fundación Social Atarraya, como lo fue, el tapete sintético, cielo raso, la cubierta superior o techo y el sistema eléctrico; que posteriormente fueron realizadas las mejoras locativas conforme a la finalidad del objeto contractual y cumpliendo a cabalidad con las obligaciones descritas en el citado convenio.

Así mismo se evidencia soportes financieros de los gastos generados en desarrollo del convenio, como lo son: comprobantes de pago de servicios públicos, facturas de mantenimientos, facturas de instalaciones, compras de balones, elementos de aseo, elementos de bioseguridad, discriminados así:

- Factura de mantenimiento campito bocagrande, de fecha 28 de diciembre de 2016, que contempló:
 1. Retiro de grama sintética en mal estado por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).
 2. Suministro e instalación en grama sintética FIFA 5 de 15*32 por valor CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$57.400.000).
 3. Pintura del Escenario por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.290.000)
- Factura de mantenimiento campito bocagrande, de fecha 20 de enero de 2017, que contempló:





1. Marcación de grama sintética para cancha de futbol sala, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$14.200.000).
 2. Suministro e instalación de cableado eléctrico, reflectores, baterías sanitarias de todo el escenario, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$33.109.000).
- Factura de venta No 0002 expedida por POLIGRADAS S.A.S de fecha 12 de agosto de 2018, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$31.947.075) que contempló:
 1. Suministro e instalación de grama sintética de 50 mm MODELO ULTRASPORT 12.000 DTEX STICH 14/10.
 2. Suministro e instalación de arena silice tamizada y granula de caucho.
 - Factura de venta No 0003 expedida por POLIGRADAS S.A.S de fecha 12 de agosto de 2018, por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.787.176,58) que contempló:
 1. Relleno de juntas de dilatación con brea.
 2. Reparación de 18 años de malla eslabonada.
 3. Reflectores SYLVANIA LD T46 metal halide.
 4. Reparación de muro existente.
 5. Reparación de puerta principal y cierre secundaria.
 6. Desmonte tablero basketball.
 7. Limpieza terreno.
 - Factura de arreglo de campito bocagrande, de fecha 07 de abril de 2021, que contempló:
 1. Montaje y desmontaje de cuerpos de andamios y equipos para trabajos de altura, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)
 2. impermeabilización en colillas de láminas nuevas y en el caballete central del techo de punta a punta (36ml Colillas, 30ml Caballete) por valor de UN MILLON VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.024.000).
 - Factura de arreglo de cubierta campito bocagrande, de fecha 03 de septiembre de 2021, que contempló:
 1. Instalación de 5 laminas arquitectónicas C30 de 1x35 e impermeabilización de traslajos de laminas en la parte afectada con manto edil, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).
 - Con ocasión a la pandemia del COVID 19, se realizaron compras referentes a elementos de bioseguridad según orden de servicios No 04-20, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.280.000) con factura de venta No 39 de fecha 27 de octubre de 2020 y orden de servicios No 04-21, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) con factura de venta No 44 de fecha 12 de febrero de 2021.
 - Respecto al pago de lo servicios públicos, se logra evidenciar los recibos emitidos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, con sus respectivas facturas de pago y donde se evidencia que no existe deuda alguna, dichos pagos son asumidos por la Fundación Social Atrarraya y no por el IDER como lo manifiesta el denunciante.





Ahora bien, debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID 19 y en aras de mitigar el riesgo de contagio, los escenarios deportivos se vieron en la obligación de suprimir la atención al público; razón por la cual la Fundación Atarraya a través de oficio de fecha 02 de febrero de 2021, solicitó a la Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, prorrogar el término del convenio. No obstante, la Fundación Atarraya continuó asumiendo las responsabilidades financieras derivadas del convenio para continuar con su desarrollo, pese a que durante el año 2020 se impidió el acceso de las personas a la práctica de deportes de dichos escenarios.

Esta coordinación a través de una comisión evaluadora, procedió a realizar visita de inspección técnica a los escenarios deportivos para verificar el estado físico de estos con relación a los trabajos de arreglo y mantenimiento desarrollados, en el cual se pudo constatar que se encuentran en un estado óptimo para prestar sus servicios. (se anexan evidencias fotográficas)

De cara a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol y que para su ejecución no se requirió ningún tipo de erogación financiera por parte del Distrito, esta coordinación no encuentra mérito alguno para presumir la existencia de un daño patrimonial, toda vez que para entrar a presumir un deterioro o afectación de los intereses públicos, se deberá evidenciar en tal evento que los recursos destinados para la ejecución o desarrollo de dichos contratos, son utilizados de manera indebida por el ordenador del gasto o quien administra dichos recursos; situación que no se evidencia en el presente asunto, teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena no realiza aporte económico, se trata de un convenio en el que no se invierten recursos públicos, y los aportes son realizados exclusivamente por la entidad sin ánimo de lucro.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recibe denuncia ciudadana por parte del señor BENJAMIN MADERO, por considerar que existe presuntas irregularidades en el IDER, por el mal uso de escenarios deportivos en la ciudad en este caso la canchita de Bocagrande (campito).
2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes con destino a el Instituto de Deporte y Recreación IDER y la fundación social atarraya a fin de investigar los hechos denunciados.
3. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, suscribió convenio interinstitucional de asociación apoyo y cooperación No 1175 de 28 de noviembre de 2016 con la fundación social ATARRAYA (ESAL), representada legalmente por el señor OSCAR GUILLERMO DOMINGUEZ MACHADO y el señor RAIMUNDO SAGBINI FERNANDEZ en su calidad de representante legal suplente; cuyo objeto consiste en *"la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol de salón ubicada en el Campito de Bocagrande. En igual sentido el mejoramiento y adecuación en grama sintética de dos (2) canchas ubicadas en la"*





localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales deben encontrarse en buen estado estructural de placa y cerramiento.”

4. Revisada la información suministrada por Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER la doctora KATERINE MONTERROSA NOVOA (jefe Oficina Asesora Jurídica) a través de oficios OAJ-IDER-00534-2021 de fecha 22 de julio de 2021, oficio OAJ-IDER-00623-2021 de agosto de 2021; el señor RAIMUNDO LUIS SAGBINI FERNANDEZ (Representante legal de la Fundación Social Atarraya) a través de oficio de fecha 03 de septiembre de 2021, se evidencia según el informe general, técnico y financiero se evidencia todas las actividades desarrolladas por la fundación de conformidad con las obligaciones descritas en el convenio a través de los registros fotográficos, comprobantes de pagos de servicios públicos, mantenimientos y compras; lo anterior con recursos exclusivos de la fundación ATARRAYA.
5. Así mismo se evidencia en el presente asunto que el Distrito de Cartagena de Indias no realiza inversión alguna para el desarrollo de dicho convenio y ante la naturaleza privada de la ESAL no fue necesario expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.
6. Respecto al pago de los servicios públicos, se logra evidenciar los recibos emitidos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, con sus respectivas facturas de pago y donde se evidencia que no existe deuda alguna, dichos pagos son asumidos por la Fundación Social Atarraya y no por el IDER como lo manifiesta el denunciante, documentos que reposan en el expediente de la denuncia.
7. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la administración, mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol y que para su ejecución no se requirió ningún tipo de erogación financiera por parte del Distrito, esta coordinación no encuentra mérito alguno para presumir la existencia de un daño patrimonial, toda vez que para entrar a presumir un deterioro o afectación de los intereses públicos, se deberá evidenciar en tal evento que los recursos destinados para la ejecución o desarrollo de dichos contratos, son utilizados de manera indebida por el ordenador del gasto o quien administra dichos recursos; situación que no se evidencia en el presente asunto, teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena no realiza aporte económico, se trata de un convenio en el que no se invierten recursos públicos, y los aportes son realizados exclusivamente por la entidad sin ánimo de lucro.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		





ELABORACIÓN:	
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO	
CARGO: Asesor externo – Abogado	
FIRMA: 	
ELABORACIÓN:	
NOMBRE: AMIN GABRIEL YABER GARCIA	
CARGO: Asesor externo - Abogado	
FIRMA: 	

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS VISITA DE INSPECCION TECNICA:







